



TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.179 - Edición de 24 páginas - Martes 14 de Abril de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos Acuerdo	3016
Decretos	3016
Resoluciones	3022

Avisos

Sociedades	3030
Licitaciones	3036

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO N° 15/8 (MOlyTP), del 07/04/2026.

EXPEDIENTE N° 20421/323-D-2021.-

VISTO, los Decretos Acuerdos Nro. 60/1-88, y Nro. 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, por los cuales se establecen los beneficios de Extensión Horaria y Bonificación por Dedicación Funcional a empleados y funcionarios de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de la Dirección General de Transporte, existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria de personal y funcionarios que posibiliten el normal desenvolvimiento del sector.

Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA*

ARTICULO 1°.- Inclúyese en los Regímenes de Extensión Horaria y Bonificación por Dedicación Funcional, establecidos por los Decretos Acuerdos N° 60/1-88 el 45% y N° 151/3 (SH) - 92 el 25%, sus modificatorios y ampliatorios, a la Sra. Liliana del Valle Fernández, Personal Planta Permanente, Categoría 18, de la Dirección General de Transporte, a partir de la fecha del presente Decreto Acuerdo.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo, a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuentan la Unidad de Organización N° 248: Dirección General de Transporte, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía y Producción, de Salud Pública, de Desarrollo Social, de Educación, de Interior y de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 618/3 (MEyP), del 26/03/2026.-

EXPEDIENTE N° 9862/390-Y-2018 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto -a Fs. 56/60- por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA) en contra de la Resolución N° 794/19- ERSEPT dictada el 25/11/2019 por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán, confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 198/19 dictada el 28/08/2019 por la Gerencia de Atención al Usuario del citado ente, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución ERSEPT (U) N° 198/19, cuya copia se adjunta a Fs. 27/34, se hace lugar al reclamo del Sr. César Oscar Yogra, determinando la responsabilidad de la distribuidora por el daño ocurrido en el electrodoméstico consignado en el Formulario Serie RD N° 23.937 y, en consecuencia, se ordena a EDET S.A reparar o, en el caso de ser esto imposible, reponer otro de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestaciones. En el caso de que el usuario haya procedido al arreglo del electrodoméstico dañado o a su reposición, deberá reintegrarse el monto detallado, previa presentación de la factura correspondiente, debidamente actualizado a la fecha de la efectiva devolución.

Que asimismo, se impone una multa a EDET S.A. de 500 KWh. valorizados al precio que en promedio vende energía la distribuidora, por incumplimiento de los plazos estipulados en el ARI y su Adda., debiendo también la distribuidora cumplir con lo dispuesto en la referida resolución antes de interponer los recursos legales que estime procedentes.

Que el recurso fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537-de Procedimiento Administrativo- por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente procedente.

Que el ERSEPT, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que el daño en el electrodoméstico de propiedad del reclamante, acreditado en el correspondiente formulario -adjunto a Fs. 2/4- es responsabilidad de la distribuidora.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 198/19, dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 43° de la citada Ley N° 4.537 considera que, conforme lo dispuesto en el artículo 21° del Contrato de Concesión, la distribuidora es responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público.

Que por su parte, la Resolución N° 794/19-ERSEPT -cuya copia se agrega a Fs. 78/82- consideró que el caso configura un supuesto de responsabilidad objetiva en los términos del artículo 1.757 del CCyCN., por lo que la obligación de EDET S.A. como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado y debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación.

Que la cuestión aquí planteada es de naturaleza técnica, relativa a la deficiente prestación del servicio y se encuentra acreditada la responsabilidad de la distribuidora y los daños causados al bien de propiedad del reclamante, surgiendo ello de la prueba producida en el expediente y de los considerandos de los actos recurridos.

Que en el caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40° y demás concordantes de la Ley N° 24.240-de Defensa del Consumidor-

Que en cuanto a la queja de la recurrente por la imposición de la multa, se advierte que obedece a la aplicación de lo normado por el numeral 11.1 -segundo párrafo- del Contrato de Concesión, que contempla la imposición de multas a la distribuidora en el supuesto de incumplimientos de disposiciones o parámetros relacionados con situaciones individuales y, en este caso, tiene sustento en la tardía comunicación al usuario de la resolución del reclamo.

Que en cuanto a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47° de la referida Ley N° 4.537 y el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 794/19-ERSEPT, siendo irrecurrible tal decisión.

Que de tal forma, lo decidido por el ERSEPT resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el recurso de alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad, razón por la cual corresponde rechazar el recurso interpuesto, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 1319 -adjunto a Fs. 84/86- emitido el 23 de mayo de 2022,

*EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Recházase -por lo expuesto en el considerando que antecede- el Recurso de Alzada interpuesto por la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A (EDET SA) en contra de la Resolución N° 794/19-ERSEPT dictada el 25 de noviembre de 2019 por el ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN, quedando firme dicho acto en todos sus términos.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 620/3 (MEyP), del 26/03/2026.

EXPEDIENTE N° 2531/390-M-2023 y Agdos.

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA) en contra de la Resolución N° 862/25-ERSEPT dictada el 25/08/2025 por el Interventor del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT) confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 593/24 emitida el 13/08/2024 por la Gerencia de Atención al Usuario del citado ente, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto recurrido, cuya copia se agrega a Fs. 39/44, se dispuso rechazar el recurso de reconsideración presentado por la empresa EDET S.A en contra de la Resolución ERSEPT (U) N° 593/24, que dispuso hacer lugar al reclamo formalizado por el Sr. Juan Carlos Matías Mansilla, determinando la responsabilidad de la distribuidora por el daño ocurrido en el electrodoméstico consignado en el Formulario Serie RD N° 35484 Y ordena a EDET S.A a reparar o en el supuesto de ser esto imposible a reponer un electrodoméstico de idénticas o similares características técnicas y prestacionales. En caso de que el usuario haya procedido a su arreglo o reposición, deberá reintegrarse el monto, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente actualizado hasta el momento de la efectiva devolución, debiendo además EDET S.A. dar cumplimiento con la mencionada resolución, previo a interponer los recursos que estime procedentes.

Que también, por el mismo acto administrativo, se impone a la distribuidora una multa de 750 KWh, a favor del servicio N° 687788, por incumplimiento de los plazos impuestos por la Adda. del A.R.I y conforme a lo normado en el Contrato de Concesión.

Que el recurso resulta formalmente admisible teniendo en cuenta que se presentó dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537-de Procedimiento Administrativo- y se repuso la tasa retributiva de servicios.

Que el ERSEPT, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que el daño en el electrodoméstico de propiedad del reclamante, acreditado en el correspondiente formulario -adjunto a Fs 9/14- es responsabilidad de la distribuidora de energía.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 593/24 -adjunta a Fs. 20/22- que se sustenta en los dictámenes técnico y legal (agregados a Fs. 15/19) ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que el dictamen técnico del ERSEPT señala que el día 23/04/2023 se produjo un evento en el distribuidor de Taco Ralo que afectó la SET N° 6154 Y a los usuarios de la misma en la franja horaria aproximada en la que se produjo el daño que reclama el usuario. Además, las sobretensiones transitorias (entre otras perturbaciones) que se propagan en las líneas MT y BT de la distribuidora producto de este hecho, llegan a superar el rango o banda de seguridad de los valores de tensión para los cuales se fabrica el equipamiento eléctrico. Está probado que existió una relación causa-efecto ya que coinciden el daño denunciado por el reclamante y el evento que se produjo en las instalaciones de EDET S.A. y que como consecuencia de éstas se produjo el daño causado.

Que además expresa que EDET S.A. es responsable del daño producido en el electrodoméstico de propiedad del reclamante y la distribuidora deberá reparar o reponer el electrodoméstico dañado por otro de similares características técnicas y prestacionales.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 593/24 consigna que, conforme lo dispuesto en el artículo 21 del Contrato de Concesión, la distribuidora será responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público.

Que por su parte, la Resolución N° 862/25-ERSEPT consideró que la responsabilidad de EDET S.A. como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de carácter objetivo y su obligación es de resultado. La distribuidora -en atención a que tiene un aprovechamiento económico de la cosa- debe afrontar la reparación de los daños causados y, debido a que la responsabilidad se funda en el riesgo, basta simplemente que exista relación de causalidad entre la cosa y el daño para que la concesionaria deba responder por los daños causados al Sr. Mansilla, quien acreditó la existencia de los daños y sus causas, por lo que EDET S.A. debe responder.

Que la cuestión aquí planteada es de naturaleza técnica, relativa a la deficiente prestación del servicio y están acreditados la responsabilidad de la distribuidora y los daños causados al bien de propiedad del reclamante, surgiendo ello de la prueba producida en el expediente y de los considerandos de los actos recurridos.

Que en cuanto a la imposición de la multa, se advierte que debido a que no se prevé una multa específica para este tipo de incumplimiento resulta de aplicación lo normado por el numeral 11.1 -segundo párrafo- del Contrato de Concesión, que contempla la imposición de multas a la distribuidora en el supuesto de incumplimientos de disposiciones o parámetros relacionados con situaciones individuales. En este caso, tiene sustento en la tardía comunicación al usuario de la resolución del reclamo.

Que por lo expuesto, resulta de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 en materia de daños al consumidor o al usuario por el riesgo ó vicio de la cosa o prestación del servicio.

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improce-

dente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley N° 4.537 Y -además- el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 862/25-ERSEPT, siendo irrecurrible tal decisión.

Que de tal forma, lo decidido por el ERSEPT resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el recurso de alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad, razón por la cual corresponde rechazar el recurso interpuesto, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 245 -ajunto a Fs. 68/71 emitido el 23 de febrero de 2026,

*EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:*

ARTICULO 1°: Recházase -por lo expuesto en el considerando que antecede- el Recurso de Alzada interpuesto -a Fs. 46/50- por la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A en contra de la Resolución N° 862/25-ERSEPT emitida el 25 de agosto de 2025 por el ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN, quedando en consecuencia firme el acto atacado.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 619/3 (MEyP), del 26/03/2026.
EXPEDIENTE N° 901/391-DJ-2015 y Agdo.

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto -a Fs. 30/31- por la Empresa Sociedad Aguas del Tucumán SAPEM en contra de la Resolución N° 755/17 -ERSEPT dictada el 19/09/2017 por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT) y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutorio antes citado es confirmatorio de la Resolución ERSEPT N° 120/16 del 28/10/2016 -adjunta a Fs. 12/14- por la cual se dispuso ordenar a la prestadora proceda a realizar las obras y/o maniobras necesarias para brindar solución definitiva al problema de deficiencia en el servicio de agua potable a los usuarios de las dos cuadras comprendidas entre el 1100 y el 1200 de la calle Maipú de la ciudad de San Miguel de Tucumán, debiendo efectuar un descuento del 70% por deficiencia técnica de cada una de las facturaciones de los servicios afectados, de los períodos comprometidos entre la fecha del reclamo hasta la solución definitiva del problema, conforme lo normado por la Ley N° 6529.

Que conforme lo previsto por el Artículo 12 inc. 2) de la Ley N° 8.479, el recurso es formalmente admisible, ya que fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537 -de Procedimiento Administrativo-.

Que la Sociedad Aguas del Tucumán S.A.P.E.M. (SAT SAPEM) asumió la concesión del servicio de distribución de agua potable y la recolección de efluentes cloacales, conforme a lo establecido por los Decretos N° 3330/3(ME) del 05/12/2001 y N° 846/3(ME) del 26/12/2003.

Que las citadas Resoluciones han sido dictadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4537, conteniendo los requisitos esenciales de los actos administrativos y -en consecuencia- no adolecen de los vicios señalados en el artículo 48, que permitan declarar su nulidad.

Que la Resolución N° 755/17 ERSEPT -agregada a Fs. 26/27- sostiene que la prestadora no ofreció ni produjo pruebas y no dio solución efectiva e inmediata a un problema que requiere urgencia ya que las obras realizadas no fueron las adecuadas y/o suficientes.

Que luego de analizar la resolución antes citada y los agravios vertidos en su contra, se advierte que el recurso carece de sustento y no constituye una crítica concreta y puntual de los fundamentos de la Resolución impugnada. La empresa recurrente se ha limitado a expresiones genéricas y abstractas, sin referencia válida

alguna que lo exonere de su responsabilidad por transgresiones que se le imputan conforme a la Ley N° 6529 ante la deficiente calidad del servicio.

Que lo decidido por el ERSEPT resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y derecho. Los argumentos esgrimidos por la empresa SAT-SAPEM en el recurso de alzada no resultan suficientes para modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad al comprobarse la falta de atención al reclamo y su solución definitiva, razón por la cual corresponde rechazar el recurso interpuesto, dictando para ello la pertinente medida administrativa

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 3278 -adjunto a Fs. 40/41- emitido el 6 de diciembre de 2017,

*EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO
DECRETA:*

ARTICULO 1°: Recházase -por lo expuesto en el considerando que antecede- el Recurso de Alzada interpuesto -a Fs. 30/31- por la EMPRESA SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM en contra de la Resolución N° 755/17-ERSEPT dictada el 19 de setiembre de 2017 por el ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN, quedando en consecuencia firme el acto atacado.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO N° 617/8 (MOlyTP), del 26/03/2026.

EXPEDIENTE N° 183/860-M-2026.-

VISTO, las presentes actuaciones por las que el Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público eleva a consideración un proyecto de Adenda al "Convenio de Cooperación entre el Superior Gobierno de la Provincia y el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU) para la Gestión de Fondos FONAVI destinados al Programa Procrear Tucumán" aprobado mediante Decreto N° 366/8 (MOlyTP) de fecha 27/02/2026 (adjunto a fs. 16/21), y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto fue sometido al Control Preventivo del Tribunal de Cuentas, el que se expidió mediante Acuerdo N° 606 de fecha 10/03/2026, obrante a fs. 27/28, efectuando observaciones para ser subsanadas mediante la intervención de los organismos partes del Convenio y la firma de la mencionada adenda.

Que a fs. 31/32 el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU) en cumplimiento con el requerimiento, emite informe detallado expidiéndose respecto de los extremos señalados en los Considerandos del instrumento mencionado.

Que el Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público adjunta a fs. 34 un proyecto de Adenda al "Convenio de Cooperación entre el Superior Gobierno de la Provincia y el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU) para la Gestión de Fondos FONAVI destinados al Programa Procrear Tucumán".

Que a fs. 36/37 la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto intervienen sin formular observaciones a la propuesta de Adenda.

Que en consecuencia resulta menester autorizar al señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público, a suscribir una Adenda al "Convenio de Cooperación entre el Superior Gobierno de la Provincia y el Instituto Provincial de la Vivienda y

Desarrollo Urbano (IPVyDU) para la Gestión de Fondos FONAVI destinados al Programa Procrear Tucumán” Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 423 de fecha 25 de marzo de 2026, adjunto a fs. 40/42,

*EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Apruébase el modelo de Adenda al “Convenio de Cooperación entre el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán y el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano para la Gestión de Fondos FONAVI destinados al Programa Procrear Tucumán”, suscripto en fecha 06/02/2026, entre el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público y el Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, que como Anexo Único forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°.- Facúltase al señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público, Ing. Civil Marcelo A. Nazur, a suscribir la Adenda al “Convenio de Cooperación entre el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán y el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano para la Gestión de Fondos FONAVI destinados al Programa Procrear Tucumán”.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 3020)

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 624/14 (MGyJ), del 30/03/2026.-

EXPEDIENTE N° 332/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social “JORNALEROS DEL LIMON”, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 24 (veinticuatro) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 24 (veinticuatro) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social “JORNALEROS DEL LIMON”,

un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$ 5.900.000 (pesos cinco millones novecientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia -Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 -Financiamiento 10- Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 -Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$ 5.900.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 3021)

DECRETO N° 625/14 (MGyJ), del 30/03/2026.

EXPEDIENTE N° 343/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social “NUEVA INDEPENDENCIA TUCUMAN”, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 05 (cinco) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 05 (cinco) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social “NUEVA INDEPENDENCIA TUCUMAN”, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$ 350.000 (pesos trescientos cincuenta mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$ 350.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

ORDEN APELLIDO Y NOMBRE DNI N° MONTO

1 Brizuela Enriqueta Mabel 20.159.885 \$ 70.000,00

2 Decima Deborah Fabiola 36.231.447 \$ 70.000,00

3 Malina Juan Alberto 32.240.817 \$ 70.000,00

4 Ocampos Paola Guillermina 28.039.478 \$ 70.000,00

5 Vera Claudia Rosana 25.603.511 \$ 70.000,00



Poder Ejecutivo
Tucumán

CONT. DECRETO N° 617 /8 (MOlyTP).-
EXPEDIENTE N° 183/860-M-2026.-

1/3...

ANEXO I
ADENDA

AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN Y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (IPVyDU) PARA LA GESTION DE FONDOS FONAVI DESTINADOS AL PROGRAMA PROCREAR TUCUMAN.

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días del mes de del 2026, entre el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, representado en este acto por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Publico, Ing. Marcelo Augusto Nazur, DNI N° 28.223.224, constituyendo domicilio en calle 25 de Mayo N° 90 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán (en adelante "LA PROVINCIA") y el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano (en adelante, "EL INSTITUTO"), representado en este acto por su Interventor Arq. Víctor Hugo Cabral Chemiak, DNI N° 14.073.163, constituyendo domicilio legal en la calle Idelfonso de las Muñecas N° 455 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán; acuerdan suscribir la presente Adenda con los siguientes alcances:

PRIMERA: Reemplazar el punto 1 de la Cláusula Segunda la que quedará redactada de la siguiente manera "1- **Transferencia de Fondos:** Transferir a LA PROVINCIA los fondos necesarios para la cancelación de los certificados de obras a ejecutarse con financiamiento del FONAVI. Asimismo debe restituir a la cuenta corriente bancaria de titularidad de LA PROVINCIA (o a LA PROVINCIA) los montos correspondientes a certificados de obra que hubieren sido abonados/pagados con Recursos de Rentas Generales de la Provincia, durante el ejercicio 2026.

SEGUNDA: Incorporar como punto 4 de la Cláusula Segunda lo siguiente:

"Conforme el marco legal vigente constituido por la Ley Nacional N° 24464 y la Ley Provincial N° 3619, el IPVyDU se encuentra a cargo de determinar la modalidad y ejecutar la adjudicación, recupero, financiación y precio final de las viviendas."

TERCERA: Reemplazar el punto 5 de la Cláusula Tercera la que quedara redactada de la siguiente manera:

"5- **Documentación Técnica:** Los certificados de obras que se emitan conforme cronograma de ejecución, deben contar con la aprobación del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público. Una vez aprobados/con posterioridad, dicho ministerio pondrá a disposición del IPVyDU la documentación técnica y legal correspondiente, a efectos de que este dicte el acto administrativo que autorice la transferencia de los fondos provenientes del régimen FONAVI/recursos provenientes del FONAVI, por el monto consignado en certificado de obra aprobado, con el objeto de proceder a su cancelación.

CUARTA: Las demás cláusulas del convenio que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda, permanecerán vigentes en todos sus términos.

En el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y aun solo efecto, de lo que queda constancia a través de sus firmas.

C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

C.P. MIGUEL ANGEL ACEVEDO
VICE-GOBERNADOR DE TUCUMAN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Tucumán

1112.-
CONT. DECRETO N° 624 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 332/200-O-2026.-

ANEXO UNICO

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDO	DNI N°	MONTO
1	Acosta Milena Edith	38.116.966	\$ 250.000,00
2	Alvarez Navarro Natalia Cristina	22.557.518	\$ 250.000,00
3	Ayala Juan Alejandro	22.556.349	\$ 200.000,00
4	Ayala Luciano Alejandro	37.498.533	\$ 200.000,00
5	Cano Florencia Luciana	48.010.111	\$ 250.000,00
6	Castro Sofia Albina	27.142.873	\$ 200.000,00
7	Corbalan Luciano Patricio	34.242.831	\$ 50.000,00
8	Espinoza Sergio Omar	30.539.276	\$ 200.000,00
9	Gomez Julio Cesar	22.240.387	\$ 200.000,00
10	Gonzalez Bejerano Eduardo Leovino	26.242.492	\$ 300.000,00
11	Gutierrez Teresa De Los Angeles	25.603.585	\$ 250.000,00
12	Guzman Walter Dario	28.883.442	\$ 300.000,00
13	Juarez Jorge Adrian	22.397.036	\$ 300.000,00
14	Mariani Franco Javier	37.498.430	\$ 350.000,00
15	Marin Rolando Fabio	17.678.149	\$ 250.000,00
16	Ortega Grecia Arlene	39.360.286	\$ 400.000,00
17	Paez Alexis Juthiel	45.332.478	\$ 300.000,00
18	Patto Karina Fernanda Del Valle	34.867.961	\$ 300.000,00
19	Peralta Lucas.Alexis	39.077.891	\$ 200.000,00
20	Rodriguez Maximo Santiago	51.554.623	\$ 200.000,00
21	Romera Muruaga Mariano	43.650.318	\$ 250.000,00
22	Salvatierra Omar Gabriel	45.964.089	\$ 200.000,00
23	Schenberger Mena Luis Iván	41.144.534	\$ 300.000,00
24	Zapata Conrado Miguel	36.540.279	\$ 200.000,00

M.G.
FB

"FOTOCOPIA DEL DE SU ORIGINAL"

Regino Amado
REGINO AMADO
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JARBE
C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JARBE
 GOBERNADOR DE TUCUMAN

Martin Gonzalo Nieva
Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
 DIRECTOR DEL REGISTRO
 OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
 SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

MINISTERIO DE INTERIOR

DECRETO N° 615/10 (MI), del 25/03/2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al señor Ministro de Interior, Dn. Jorge Darío Monteros, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 30 de marzo de 2026, con fecha de regreso el día 01 de abril del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje es con el objeto de participar de reuniones de trabajos con autoridades nacionales.

Que, en consecuencia, se estima del caso dictar la medida administrativa pertinente, como así también designar a la persona que se le encomendara la atención del Despacho del Ministerio de Interior, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Ministro de Interior, Dn. Jorge Darío Monteros, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 30 de marzo de 2026, con fecha de regreso el día 01 de abril del corriente año.

ARTICULO 2°.- Encárgase la atención del Despacho del Ministerio de Interior, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto en concepto de pasajes y viáticos será atendido con las partidas presupuestarias específicas con que a tal fin cuenta la Unidad de Organización 322 en el Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SECRETARIA DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO

DECRETO N° 587/1(SEGPYP), del 25/03/2026.

Expte. N° 217/130-P-2026

VISTO, la renuncia presentada por el Lic. Rodrigo Jesús Alderete al cargo de Subsecretario de Planeamiento; y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester aceptar la renuncia presentada, para lo cual corresponde se emita el presente instrumento legal.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Lic. Rodrigo Jesús Alderete DNI N° 26.973.780 al cargo de Subsecretario de Planeamiento, a partir del 02 de Marzo del presente año.

ARTICULO 2°.- Dásele las gracias por los importantes servicios prestados en interés de la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 588/1 (SEGPYP), del 25/03/2026.

VISTO, que se encuentra vacante el cargo de Subsecretario de Planeamiento de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a su cobertura dictando el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase interinamente, en el cargo de Subsecretaria de Planeamiento de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento a la Lic. Cristina Susana Casasola DNI N° 29.372.663, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto es con retención de su categoría 19, planta permanente de la que la Lic. Cristina Susana Casasola es titular en la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACION PUBLICA

DECRETO N° 622/1 (SECP), del 30/03/2026.

VISTO, la Resolución N° 4245/1 (SECP) de fecha 18 de diciembre de 2025 por la cual se concede la Licencia Anual Ordinaria a la señora MARRADES, Claudia Patricia, categoría 22, Jefa de Despacho de la Oficina de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública y la Resolución N° 912/1 (SECP) de fecha 27 de marzo 2026, mediante la cual se encarga la atención de la Jefatura de Despacho al señor SOSA, Franco Hernán, y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de no resentir el normal funcionamiento de las tareas inherentes a dicho Departamento, se hace necesario encargar al señor SOSA, Franco Hernán, DNI N° 37.927.075; las funciones de Jefe de Despacho mientras dure la ausencia de su titular;

Que a tal efecto corresponde proceder de conformidad, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárgase la atención de la Jefatura del Departamento Despacho al señor SOSA, Franco Hernán, DNI N° 37.927.075, categoría 20, desde el día 01/04/26 al 29/04/26, empleado de planta permanente de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, en reemplazo de su titular la señora MARRADES, Claudia Patricia, DNI N° 17.696.801, categoría 22, por los motivos enunciados precedentemente".

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicación Pública a liquidar y abonar al agente SOSA, Franco Hernán, las diferencias de categorías, extensión horaria, como así también cualquier otro concepto que perciba su titular, con los motivos de lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria de Estado de Comunicación Pública.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES

IPVyDU

RESOLUCION N° 000965, del 12/03/2026. Expte. N° 1812/440-2023

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA 14- CASA 09 - SECTOR C DEL PLAN "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR", y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada vivienda fue otorgada mediante Acta de Custodia Provisoria y Resolución N° 001328/2022 a los Señores Eduardo Javier Lara y Marcela Ivana Molina.

Que, mediante Resolución N° 001399/2025 se dejó sin efecto el Acta de Custodia suscripta y se Revocó la Resolución N° 001328/2022 por la causal de Falta de Habitabilidad y de Pago de la vivienda.

Que, mediante Expediente N° 4702/440-2025 el Dr. Julio Gustavo Picabea apoderado de los Señores Lara/Molina, interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 001399/2025, de donde surge que los titulares no se encontraban al momento de la inspección por cuestiones de trabajo, adjuntando la documental a los fines pertinentes.

Que, a fs. 40 la Intervención de este Organismo toma conocimiento del Recurso presentado y solicita se rechace el mismo por incumplir los adjudicatarios con la obligación de habitar la vivienda.

Que, conforme al escrito y a la documental presentada, se constata que los titulares no habitan el inmueble, configurándose así el incumplimiento a la obligación inherente a la entrega de la unidad habitacional, la cual es morar en la misma custodiándola y mantenerla Resguardada, atento a su carácter social. En base a lo expuesto en autos, se determina que se ha violado el fin último que conlleva a la entrega de viviendas por parte del Estado, que es cobijar a quienes poseen una situación de déficit habitacional, por lo que según consta en el Acta de Custodia los titulares deben hacer entrega de la vivienda en un plazo de 48 hs.

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Recupero de Viviendas a fs. 41, corresponde se Rechace el Recurso de Reconsideración por mantenerse la causal que dio origen a la misma.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE

Art.1°.-RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Dr. Julio Gustavo Picabea, en contra de la Resolución N° 001399/2025, correspondiente a la vivienda identificada como MANZANA 14-CASA 09 - SECTOR C DEL PLAN "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR", pertenecientes a los Señores Eduardo Javier Lara DNI N° 28.373.843 y Marcela Ivana Molina DNI N° 29.971.851, por mantenerse la causal que dio origen a la misma y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.-

Art.2°.-COMUNICAR a: los interesados en el Domicilio de Prospero García N° 90 de San Miguel de Tucumán. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección de Recupero y Regularización Dominial, a sus efectos.

RESOLUCION N 000874, del 06/03/2026. Expte. N° 271/440-2026.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA L - CASA 21 del EMPRENDIMIENTO "126 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS TALITAS - SECTOR II"

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a la señora PERALTA, CLAUDIA ROXANA DNI N° 22.804.501 mediante Resolución

de Adjudicación N° 002283/2021 y Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única y Social.

Que, del informe obrante a fs. 01 de fecha 13/01/2026 se constata que el titular, tras intimación que rola en fs. 04, no regularizaron la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a la fecha 30/01/2026 se actualiza a \$4.614.867,80 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Catorce Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 80/100), por lo que la falta de pago por parte del titular se encuentra en el incumplimiento de la cláusula Novena del contrato suscripto, facultado al Instituto de Vivienda, por la cláusula Decima, a dar por resuelto el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad, quedando obligada la adjudicataria a restituir el inmueble.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de los titulares encuadra en el incumplimiento que habilita a rescindir el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y se revoque la Resolución N° 002283/2021.

Que, a fs. 20 el Departamento de Recupero de Viviendas de fecha 02/02/2026 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente tramite.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN RESUELVE

Art.1°.-RESCINDIR el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única y Social otorgada a la señora PERALTA, CLAUDIA ROXANA DNI N° 22.804.501 por la causal Falta de Pago, de la vivienda Identificada como MANZANA L - CASA 21 del EMPRENDIMIENTO "125 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS TALITAS - SECTOR II" y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Art.2°.-REVOCAR: la Resolución N° 002283/2021 en lo que respecta a la señora PERALTA, CLAUDIA ROXANA DNI N° 22.804.501 por la causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada como MANZANA L - CASA 21 del EMPRENDIMIENTO "125 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS TALITAS -SECTOR II" y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Art.3°.-INTIMAR a la señora PERALTA y/o cualquiera d ellos ocupantes para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) dlas, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.-

Art.4°.-AUTORIZAR a la Dirección de Area de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.-

Art.5°.-COMUNICAR a la interesada. Areas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

SIPROSA

RESOLUCION N° 01/SGA, del 06/01/2026. EXPEDIENTE N.º 2472/616-D-2025.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 616.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutive, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción o digitalización, según se indica en cada caso, de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutive, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Dejar establecido que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 02/SGA, del 13/01/2026. EXPEDIENTE N.º 2425/616-D-2025.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección General de Recursos Humanos, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 616.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutive, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción o digitalización, según se indica en cada caso, de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutive, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Dejar establecido que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 17/SGA, del 05/03/2026. EXPEDIENTE N.º 1774/410-DAA-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Actuaciones Administrativas, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 410.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción o digitalización, según se indica en cada caso, de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Dejar establecido que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias,

dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 18/SGA, del 06/03/2026. EXPEDIENTE N.º 363/614-DFS-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección General de Fiscalización Sanitaria, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 614.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en

la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Dejar establecido que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 157/SGA, del 22/12/2025. EXPEDIENTE N.º 15118/410-DAA-2025.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Actuaciones Administrativas gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 410.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEY P) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción o digitalización, según se indica en cada caso, de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Dejar establecido que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 158/SGA, del 22/12/2025. EXPEDIENTE N.º 16267/410-DAA-2025.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La Dirección de Actuaciones Administrativas gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 410.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEY P) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción o digitalización, según se indica en cada caso, de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Dejar establecido que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N.º 159/SGA, del 22/12/2025. EXPEDIENTE N.º 2308/616-D-2025.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 616.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEY), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá

eleva a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción o digitalización, según se indica en cada caso, de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Dejar establecido que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N.º 160/SGA, del 22/12/2026. EXPEDIENTE N.º 3434/412-G-2025.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEY) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital Ángel C. Padilla gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 412.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEY), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren

una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción o digitalización, según se indica en cada caso, de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Dejar establecido que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 161/SGA, del 22/12/2025. EXPEDIENTE N.º 2275/616-D-2025.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 616.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP),

conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción o digitalización, según se indica en cada caso, de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Dejar establecido que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 162/SGA, del 22/12/2025. EXPEDIENTE N.º 2177/616-D-2025.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 616.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción o digitalización, según se indica en cada caso, de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Dejar establecido que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N.º 163/SGA, del 23/12/2026. EXPEDIENTE N.º 2376/616-D-2025.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud ges-

tiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 616.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción o digitalización, según se indica en cada caso, de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Dejar establecido que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Boletín Oficial

PROVINCIA DE
TUCUMÁN

SECCIÓN AVISOS

SOCIEDADES

POR 3 DÍAS - RAZON SOCIAL: "CAPLLOCH S.A.C.I." (Toma Nota) Expte: Expte: 6220/205-(2026). Se hace saber que por Expediente N° 6220/205-(2026), se encuentra en trámite la liquidación y disolución de la sociedad anónima "CAPLLOCH S.A.C.I." En consecuencia, en fecha 07/04/2026 se toma nota de lo resultado por las Sras. Laura Rita Capllonch, D.N.I N° 10.910.815, y Patricia Capllonch, D.N.I N° 12.449.319, en su carácter de herederas, accionistas, directoras y liquidadoras de la Sociedad "CAPLLOCH S.A.C.I.". En la asamblea de accionistas celebrada con fecha 07 de Abril de 2026, según conformidad administrativa por resolución N° 92/2026 que las designa liquidadoras, deciden proceder a la venta del único bien perteneciente a la Sociedad, constituido por un inmueble identificado con Matrícula N-01443, Padrón Inmobiliario n° 116283, Nomenclatura Catastral Circunscripción I Sección 10b, Manzana/lamina 195d, Parcela 28ª, ubicado en calle San Martín n° 3049 de esta ciudad, operación a llevarse a cabo con la intervención de escribano público, para la firma de la escritura traslativa de dominio. A los efectos mencionados se dispone la publicación en el Boletín Oficial por el término de 72 hs. Hábiles.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 10 de Abril de 2026. \$7428. Aviso N° 270178. E 13 y V 15/04/2026 -

POR 3 DÍAS - La ASOCIACION DE PERSONAS Rh NEGATIVO cita a los asociados a concurrir a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día jueves 23 del mes de abril de 2026, en el Colegio Médico de Tucumán "Salón Dr. Hugo Amarillo", sito en calle Combate de Las Piedras 496, sexto piso, a horas 19:00 a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1º- Lugar físico de realización de la asamblea. 2º- Lectura y puesta a consideración del Balance General, Inventario e Informe del órgano de Fiscalización 2025. 3º- Lectura y puesta a consideración de la Memoria 2025. 4º- Actualización de la gestión. 5º- Designación de dos asociados para firmar el Acta. \$3846. Aviso N° 270179. E 14 y V 16/04/2026 -

POR 1 DÍA - EDICTO RECTIFICATORIO – COPELLS S.R.L. Se hace saber que en el edicto de fecha 27 de octubre de 2025, aviso N° 265953, se omitió consignar el nuevo domicilio social, corresponde decir que el mismo es en RUTA 9 KM 1274, EL CEVILAR, CRUZ ALTA, TUCUMAN. \$1000. Aviso N° 270180. E y V 14/04/2026 -

POR 1 DÍA - Convócase a los Señores Accionistas de LOLA S.A.S. a Asamblea Ordinaria en la sede de la firma sito en calle

Muñecas No 772 piso 12 Dpto D, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 29 días del mes de Enero del año 2026, siendo las 11 horas, se reúnen en la sede social los socios de LOLA S.A.S., en Asamblea conforme a lo establecido en el estatuto social, con la presencia de la totalidad del capital social, por lo que se declara válidamente constituida. Preside la asamblea el Sr. Hernando Sebastián Sánchez Masuero y actúa como secretario el Sr. Esteban Sánchez Masuero. ORDEN DEL DÍA: 1. Designación del Sr. Hernando Sebastián Sánchez Masuero como Representante Legal y Administrador Titular y al Sr. Esteban Sánchez Masuero como Administrador suplente, por un nuevo período de tres (3) años. DESARROLLO: 1. A continuación, se somete a votación la propuesta de designar nuevamente al Sr. Hernando Sebastián Sánchez Masuero, DNI 25.444.267, como Representante Legal y Administrador de la sociedad, y al Sr. Esteban Sánchez Masuero DNI 22.664.089, como Administrador Suplente, por un nuevo período de tres (3) años, contados a partir de la fecha de la presente asamblea. Puesto a votación, la asamblea aprueba por unanimidad dicha designación, facultando a los designados para aceptar el cargo, inscribir la presente en los registros correspondientes y realizar todos los actos necesarios para su cumplimiento. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 12 horas del mismo día, labrándose la presente acta que, leída y puesta a consideración, es firmada por los presentes en prueba de conformidad. \$3280. Aviso N° 270188. E y V 14/04/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "DISTRIBUIDORA MAPA S.A.S." (Constitución) Expte: 1146/205-D-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1146/205-D-2026 de fecha 10/03/26, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 30/03/26, mediante el cual se constituye la sociedad por acciones simplificadas "DISTRIBUIDORA MAPA S.A.S.", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por Manuel Allende Ponce de León, argentino, DNI 32875956, CUIL 20-32875956-0, mayor de edad, nacido en fecha 23/03/1987, casado, empresario, con domicilio en Camino del Perú N° 3.500, Lote 14, Barrio Privado Alto del Cevil, Yerba Buena, Tucumán y María Elisa Campero Cossio, argentina, DNI 37456051, CUIL 23-37456051-4, mayor de edad, nacida en fecha 27/04/1993, casada, empresaria, con domicilio en calle Balcarce N° 873, piso 7, depto. "D", San Miguel de Tucumán, Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: A) Comerciales: realizando operaciones de compra-venta, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y

fraccionamiento de toda clase de productos, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, de industria nacional o extranjera, con o sin marca propia, por mayor o menor de: 1- Materiales de madera, Materiales de construcción, Módulos habitacionales de todo tipo de material; 2- Artículos de ferretería en general; 3- artículos para el hogar, artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres; 4- Electrodomésticos de toda clase; 5- Ropa de trabajo, uniformes, prendas de vestir en general, calzados y accesorios de vestir; 6- Artículos de librería y papelería; 7- Productos cosméticos, de tocador y de perfumería; 8- Muebles de oficina; 9- Productos de limpieza; 10- Juguetes y artículos de cotillón; 11- Artículos deportivos; 12- Equipos informáticos: computadoras, portátiles y sus periféricos, impresoras, suministros para computación, software. B) Compraventa, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de productos y materias primas, implementos, mercaderías nacionales e importadas, particularmente en la industria gastronómica y alimenticia en general, así como sus componentes, subproductos, sustitutos, derivados, bienes intermedios, elaborados, o semielaborados, por mayor o menor. Especialmente: de lácteos, fiambres y quesos, de carnes y sus derivados, de pescado, harinas y derivados, de cereales, oleaginosas y forrajeras, semillas, aves, huevos y productos de granja y de la caza, de frutas, de legumbres y hortalizas, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, y productos de almacén, golosinas en general y dietética. C) Distribución logística: La organización, prestación y explotación de servicios de logística, almacenamiento, depósito, transporte, distribución, abastecimiento y entrega de mercaderías, productos alimenticios e insumos industriales, tanto propios como de terceros, mediante medios propios o contratados. D) Elaboración, procesamiento y fraccionamiento: La elaboración, procesamiento, industrialización, transformación, fraccionamiento, envasado, almacenamiento, conservación y acondicionamiento de productos alimenticios, cereales, harinas, productos secos, bebidas, productos de consumo masivo, productos de limpieza y en general de cualquier tipo de mercadería susceptible de elaboración, fraccionamiento o acondicionamiento para su comercialización. E) Inmobiliaria: La adquisición, administración, venta, permuta, explotación, alquiler, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales; la compra de inmuebles para subdivisión, loteo, urbanización y desarrollo inmobiliario; la construcción de viviendas, edificios y cualquier tipo de obra pública o privada; así como la explotación directa o indirecta de los bienes mencionados y la administración de bienes propios o de terceros. F) Fiduciaria: Actuar como fiduciante, fiduciaria o beneficiaria en contratos de fideicomiso, conforme a la legislación vigente, pudiendo administrar bienes, derechos y patrimonios fiduciarios vinculados con proyectos inmobiliarios, productivos, comerciales o de inversión. G) Franquicias: Podrá tomar representaciones, comercializar franquicias y/o fondos de comercio y/o realizar toda clase de operaciones y/o negocios relacionados con su objeto, como asimismo presentarse en licitaciones públicas. H) Inversión en participaciones en sociedades nacionales o extranjeras, mixtas o particulares, suscripción, adquisición o transmisión por cualquier título de acciones u otro tipo de participaciones y/o títulos valores, formación de sociedades subsidiarias, realización de fusiones, transformaciones, afianzar y otorgar garantías sobre obligaciones de terceros, inversión en certificados de depósito a plazo fijo en entidades financieras y otros instrumentos financieros, tales como valores mobiliarios representativos de deuda pública o privada, certificados de participación en fideicomisos financieros y cuotas partes de fondos comunes de inversión, inversión de fondos en la adquisición de toda clase de bienes muebles o inmuebles, inversión en bienes relacionados con la biotecnología y/o con tecnologías vinculadas y

operaciones financieras de intermediación y mediación, con exclusión de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras, las reguladas por el Banco Central de la República Argentina y toda otra por la que se requiera el concurso público. Capital Social: de \$1.000.000 dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000, de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente manera: Manuel Allende Ponce de León la cantidad de 500 acciones nominativas no endosables, lo que representa el 50% de las acciones; María Elisa Campero Cossio la cantidad de 500 acciones nominativas no endosables, lo que representa el 50% de las acciones. Organización de la Administración: La administración y Representación estará a cargo de Manuel Allende Ponce de León. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Fijar la sede social en Ruta 315, Km 3.5, Barrio Privado Alto del Cevil 2, Manzana "i", Lote 14, Yerba Buena, Provincia de Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 10 de MARZO DE 2026. \$12856. Aviso N° 270191. E y V 14/04/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "RMB S.A.S" (Constitución) Expte: 1611/205-R-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1611/206-R-2026 de fecha 31/03/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 12 de marzo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "RMB S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: RAMIRO MANUEL BARRERA, con DNI N° 22.264.371, nacido el día 10 de Octubre de 1971, de nacionalidad argentino, estado civil casado, mayor de edad, de profesión médico, con domicilio en calle Fray Mamerto Esquiú 44, San Miguel de Tucumán, Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Fray Mamerto Esquiú 44, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50(cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Servicios Médicos: Brindar atención médica integral especializada en ortopedia y traumatología, incluyendo diagnóstico, tratamiento, atención de urgencias, cirugía traumatológica y ortopédica, medicina deportiva y rehabilitación física. B) Consultorio y Clínica: La explotación de consultorios médicos, centros de diagnóstico y/o clínicas de especialidades médicas. C) Servicios Auxiliares: Realizar rehabilitación física, kinesiológica y postoperatoria, incluyendo el uso de aparatología especializada. D) Comercialización: Compra, venta, distribución, importación y exportación de insumos médicos, equipos médicos, productos ortopédicos, prótesis, material de osteosíntesis, material quirúrgico y descartable. E) Capacitación: Organización de eventos, seminarios, cursos de capacitación profesional y jornadas de actualización en el área de la salud. La participación en otras actividades comerciales, financieras, industriales o de servicios que resulten complementarias o accesorias a las actividades principales, en tanto no estén prohibidas por la ley. Podrá también dedicarse a la Importación y Exportación de materias primas, productos, subproductos, mercaderías, bienes y servicios, por cuenta propia o de terceros, ejecutar en el país toda clase de contratos con relación a bienes y servicios nacionales o importados destinados al mercado interno, y llevar a cabo todas las actividades y servicios vinculados con la exportación e importación; y en general el desarrollo de cualquier actividad y la ejecución o celebración de cualquier acto o contrato relacionados con los objetivos anteriores.- Capital Social: El capital

social se fija en la suma de \$2.000.000 (Pesos dos millones) divididos en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$20.000 (pesos veinte mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por el socio con el siguiente detalle: el Sr. RAMIRO MANUEL BARRERA, 100 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. RAMIRO MANUEL BARRERA, DNI N° 22.264.371. La representación legal estará a cargo del Sr. RAMIRO MANUEL BARRERA, DNI N° 22.264.371.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de DICIEMBRE de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 10 de ABRIL de 2026. \$6976. Aviso N° 270193. E y V 14/04/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "RD ABASTECEDORA DE CARNES S.R.L. (AUMENTO DE CAPITAL) EXPTE 8441/205/R/25": Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas – Registro Público de Comercio de Tucumán, se hace saber que: RD ABASTECEDORA DE CARNES S.R.L., con domicilio legal Congreso 566 1° E de la Provincia de Tucumán, inscripta en el Registro Público de Comercio, ha resuelto en reunión de socios de fecha, 12 de diciembre de 2019, el siguiente: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Se resolvió aumentar el capital social de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL (\$3.907.000), es decir, un aumento de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$3.757.000), mediante aportes en especie, representado por TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA (39.070) cuotas sociales de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una. En consecuencia, el Artículo Cuarto del contrato social queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL (\$3.907.000), representado por TRES MIL NOVECIENTAS SETENTA (3.970) cuotas sociales. Cada cuota con derecho a un voto..." Se deja constancia que la suscripción e integración del aumento de capital surge del acta respectiva. San Miguel de Tucumán, 10 de abril de 2026. \$2636. Aviso N° 270206. E y V 14/04/2026 -

POR 1 DÍA - "LEVIN S.A.S." (RENOVACION DE AUTORIDADES) Expte: 1781/205-L-2026. Se hace saber que por Expediente 1781/205-L-2026 de fecha 09/04/2026, se encuentra en trámite la inscripción el instrumento de la sociedad "LEVIN S.A.S." de fecha 06/04/2026, donde los socios que representan el 100% del capital social, los Sres VINCENT TOMAS, D.N.I.: 44.637.876 y LEGARISTI SEBASTIAN, DNI 28.476.452, resuelven tratar la Renovación del Administrador Titular y Representante Legal por vencimiento del cargo, una vez aprobada la gestión realizada, se decide la continuidad en los cargos de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL del Sr. VINCENT TOMAS, D.N.I.: 44.637.876, por el plazo de 3 años, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, Y la Renovación del Administrador Suplente por vencimiento del cargo, se aprueba su gestión y se decide la continuidad en los cargos de ADMINISTRADOR SUPLENTE del Sr. LEGARISTI SEBASTIAN, DNI 28.476.452, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, Y se decide de forma unánime la aprobación de ambos puntos. \$2096. Aviso N° 270207. E y V 14/04/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Centro de Jubilados y Pensionados El Colaleño" – Resol. N° 270/04 – DPJ., siguiendo las pautas estatutarias establecida en los Arts. 25°, 27° y 30° de su Estatuto, convoca a sus asociados a la Asam-

blea General Ordinaria, a realizarse el día 17/04/2026, a horas 17:00 en su sede social, sito en Calle Calandria s/n° de la localidad de San Pedro de Colalao, Tucumán; para tratar el siguiente orden del día: 1°.- Designación de 2 (dos) asociados para firmar el acta correspondiente; 2°.- Tratamiento de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio económico N° 22, cerrado al 31/12/2025. Sin Cargo. Aviso N° 270210. E y V 14/04/2026 -

POR 1 DÍA - Se hace saber a los asociados de ASOCIACION CIVIL DE NEUROCIRUJANOS DE TUCUMAN que la Comisión Directiva ha decidido convocar a asamblea ordinaria para el día 17 de abril de 2026 a hs. 8.00 en primera convocatoria y a hs. 8:30 en segunda convocatoria si no hubiera quórum en la primera convocatoria, que tendrá lugar en la sede social de calle Lavalle N° 735 de San Miguel de Tucumán, para deliberar y decidir conforme al siguiente orden del día: - Designación de dos asociados para que suscriban y firmen el acta; 2- Consideración y aprobación en su caso de los motivos de la demora en tratar los estados contables y la memoria de la Comisión Directiva; 3- Lectura de los informes del Secretario General y del Tesorero correspondiente al período anual cerrado el 30/11/2025; 4- Deliberación sobre la aprobación y/o modificación en su caso de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas respecto al ejercicio cerrado el 30/11/2025. Se comunica que los estados contables están a disposición de los asociados en la sede social. \$2190. Aviso N° 270212. E y V 14/04/2026 -

POR 1 DÍA - La comisión directiva del Club Atlético Unión muñecas convoca a sus socios para el día 19/04/2026 14 hs a asamblea general ordinaria en Emilio Castelar 3200 para tratar el siguiente orden del día 1) motivo de la mora 2) tratamiento de memoria, balance, inventario, a informar de comisión revisora de cuenta del año 2025 3) designa dos socios para firmar el acta. Y el día 26/04/2026 a las 13 hs a asamblea general ordinaria para tratar el orden del día 1) elección general de autoridades. 2) dos socios para firmar el acta. \$1036. Aviso N° 270214. E y V 14/04/2026 -

POR 3 DÍAS - La Comisión Directiva de la ASOCIACION ALIANZA FRANCESA, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 2026, a Hs. 18:30 en primera convocatoria y 19:30 en segunda convocatoria, en la sede Social de ALIANZA FRANCESA en calle Mendoza N° 257, San Miguel de Tucumán, Tucumán, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos personas para suscribir el Acta. 2) Consideración de la elección de los miembros de la Comisión Directiva y de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas. 3) Proclamación de autoridades electas. \$3732. Aviso N° 270215. E 14 y V 16/04/2026 -

POR 1 DÍA - LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DE LEALES, SE REÚNE, PARA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, EL DIA SABADO 18 DE ABRIL, A HRS. 18:00, EN LA SEDE DE RUTA 306 KM. 50, VILLA DE LEALES, CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: 1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE, MEMORIA, BALANCE E INVENTARIO, GESTIÓN 2.025. 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, GESTIÓN 2.025. 3.- ELECCIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA LA FIRMA DEL ACTA. 4.- ELECCIÓN

DE LA JUNTA ELECTORAL. DESIGNACIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA LA FIRMA DEL ACTA, EL DÍA SABADO 18 ABRIL DE 2026 A HRS. 20:30.- 5.- ELECCIÓN DE AUTORIDADES Y PROCLAMACIÓN, DE LA MISMA PARA EL DÍA DOMINGO TRES (3) MAYO DE 2.026 DE 18:00 A 21:00, HRS. DESIGNACIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA LA FIRMA DEL ACTA. Sin Cargo. Aviso N° 270217. E y V 14/04/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL. "INMOSMART S.A.S." (Constitución) Expte: 8838/205-I-25. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 8838/205-I-25, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 06/02/26, mediante el cual se constituye la sociedad "INMOSMART S.A.S." (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por Santiago José Martínez, DNI N° 33.755.091, CUIT N° 20-33755091-7, nacido el 12/06/1988, argentino, soltero, comerciante, con domicilio real en calle Buenos Aires N° 470, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; Franco Nicolás Monasterio Encina, DNI N° 37.457.131, CUIT N° 20-37457131-2, nacido el 18/07/1993, argentino, soltero, comerciante, con domicilio real en calle Tierra del Fuego N° 520, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, y Fernando Nicolás Monasterio Encina, DNI N° 38.487.300, CUIT N° 20-38487300-7, nacido el 19/11/1994, argentino, soltero, comerciante, con domicilio real en calle Tierra del Fuego N° 520, Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle San Martín N° 610, Piso 5, Departamento 3, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la siguientes actividades: Principales: a) Inmobiliaria: realizar intermediación inmobiliaria, mediante la compra, venta, permuta, comercialización, explotación, locación o administración de inmuebles urbanos o rurales, nuevos o usados; participar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria en fideicomisos u otras figuras contractuales; brindar asesoramiento inmobiliario a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas; realizar desarrollos inmobiliarios, corretaje, intermediación o asesoramiento inmobiliario y financiamiento de proyectos inmobiliarios; y b) Constructora: obras en favor de personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, mediante la ejecución de proyectos inmobiliarios o a través de la dirección, administración y realización de obras de ingeniería civil, arquitectura y construcción de edificios, viviendas, locales comerciales, depósitos, obras viales, metalúrgicas, urbanizaciones, loteos, barrios abiertos o cerrados, caminos y pavimentaciones. Podrá, además, desarrollar tareas de excavación, demolición, movimiento de suelos, instalación de infraestructuras de servicios básicos como agua, gas, electricidad o telecomunicaciones, obras de saneamiento, hidráulicas o de infraestructura; mantenimiento, refacción o remodelación de edificaciones; fabricación, comercialización e instalación de materiales y productos del rubro construcción; prestación de servicios de consultoría, inspección y certificación en materia de construcción y urbanismo; Secundaria: Servicios: prestar a personas humanas o jurídicas servicios accesorios y complementarios a los descriptos en la actividad principal y, en general, toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, crediticios, aduaneros, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$900.000.- (Pesos novecientos mil), dividido en

900 (novecientos) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000.- (Pesos: mil), de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por los socios con el siguiente detalle: Santiago José Martínez, DNI N° 33.755.091, la cantidad de 300 (trescientas) acciones nominativas no endosables, o sea, la suma de \$300.000.- (Pesos trescientos mil), Franco Nicolás Monasterio Encina, DNI N° 37.457.131, la cantidad de 300 (trescientas) acciones nominativas no endosables, o sea, la suma de \$300.000.- (Pesos trescientos mil), y Fernando Nicolás Monasterio Encina, DNI N° 38.487.300, la cantidad de 300 (trescientas) acciones nominativas no endosables, o sea, la suma de \$300.000.- (Pesos trescientos mil). Los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 100% (cien por ciento) de las suscripciones. Organización de la Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de Santiago José Martínez, DNI N° 33.755.091, como administrador titular, y Franco Nicolás Monasterio Encina, DNI N° 37.457.131, como administrador suplente. La representación legal estará a cargo de Santiago José Martínez, DNI N° 33.755.091. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 10 de Abril de 2026. \$9506. Aviso N° 270222. E y V 14/04/2026 -

POR 1 DÍA - "BRUCA SERVICIOS AGRICOLAS S.R.L." (MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL) Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 30/03/2026, mediante los cuales los socios de "BRUCA SERVICIOS AGRICOLAS S.R.L.", los Sres. Javier Forenza, DNI 27.016.674 y Andrés Forenza, DNI 27.961.432, resuelven: a) Modificar la cláusula primera del contrato social, disponiendo el cambio de denominación social de "BRUCA SERVICIOS AGRICOLAS S.R.L." por "BRUCA S.R.L."; b) Modificar la cláusula tercera del contrato social, ampliando el objeto social de la entidad; c) Aprobar el nuevo texto ordenado del contrato social. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, al desarrollo de actividades: Comerciales e Industriales: a) La compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, consignación y comercialización, de artículos, insumos, productos, materias primas, materiales, maquinarias y bienes en general vinculados directa o indirectamente con las actividades comprendidas en el presente objeto social, incluyendo en forma enunciativa y sin limitación, la comercialización al por mayor o menor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho, y/o de productos intermedios o subproductos de vidrio, caucho, goma y químicos; b) La fabricación, transformación, industrialización y procesamiento de materiales plásticos, productos de caucho y cualquier otro producto vinculado con los servicios y actividades desarrollados por la entidad; Servicios: a) La prestación de servicios técnicos, profesionales, consultoría, capacitación y todo otro relacionado con las actividades comprendidas en el presente objeto social, a través de personal idóneo cuando fuere requerido, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa la prestación de servicios vinculados a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos; b) La prestación de servicios incluyendo la reparación, mantenimiento, instalación y puesta en funcionamiento de maquinaria de uso especial vinculados con las actividades ya sean propios o de terceros; c) La prestación de servicios de logística integral y transporte de bienes, insumos, y cualquier otro elemento susceptible de ser desplazado de un lugar a otro, con medios propios o de terceros, pudiendo contratar, organizar y ejecutar todos los actos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios; Constructoras y Desarrollo de Infraestructura: a) La realización de activida-

des vinculadas a la construcción en general, comprendiendo la ejecución de obras públicas y/o privadas, civiles, arquitectónicas, edificaciones, viales y de infraestructura en general; b) El desarrollo y ejecución de proyectos incluyendo la dirección, planificación, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público y/o privado. Toda actividad que sea reservada a profesionales con título habilitante será realizada por intermedio de estos; Licitaciones o concursos: La participación en licitaciones, concursos, concesiones, convenios, fideicomisos, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otra forma de asociación empresarial relacionada con su objeto; Financieras: La realización de todo tipo de operaciones financieras vinculadas con la actividad o con la financiación de operaciones comerciales, así como todo otro tipo de operaciones como la ejecución de tareas administrativas, financieras y de gestión operativa para empresas y personas físicas; otorgamiento de préstamos con o sin garantías; aportes e inversiones de capitales a particulares y sociedades; financiaciones y operaciones de crédito con garantías reales o personales; negociación de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios y operaciones financieras de intermediación y mediación. Quedan expresamente excluidas las actividades comprendidas en La Ley de Entidades Financieras, las reguladas por el Banco Central de la República Argentina y toda otra por la que se requiera el concurso público. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos y ejercer todos los derechos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley." San Miguel de Tucumán, 13 de Abril de 2026. \$8772. Aviso N° 270230. E y V 14/04/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "NOUS S.A.S" Por disposición del Director de Personas Jurídicas -Registro Público, se hace saber que, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 26 de marzo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "NOUS S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por Srs. Federico Pasquini, DNI: 41.276.033, CUIT 20-41276033-7, argentino, 28 años de edad, soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle Bascary 850, B° Las Colinas, Yerba Buena, Tucumán; y el Sr. Tobías Garretón, DNI: 43.987.633, CUIT 20-43987633-7, argentino, 23 años de edad, soltero, de profesión Lic. en Gestión de Negocios, con domicilio en Av. Manuel Quintana 49 11D, CABA;- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Bascary 850, Las Colinas 1, Yerba Buena, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: 1. Desarrollar, producir, comercializar, licenciar, implementar y explotar soluciones tecnológicas, incluyendo software, plataformas digitales y sistemas informáticos, orientados a la optimización de procesos internos, gestión comercial, administración de clientes y marketing digital en general; 2. Asimismo, podrá prestar servicios de asesoramiento, consultoría y ejecución en materia de marketing digital, automatización de procesos, análisis de datos, inteligencia comercial, transformación digital y desarrollo de estrategias de crecimiento y escalabilidad empresarial.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$800.000, dividido en 800 (ochocientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000- (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Federico Pasquini, DNI: 41.276.033, la cantidad de 401 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$401.000 (pesos cuatrocientos un mil); y el Sr. Tobías Garretón, DNI 43.987.633, la cantidad de 399

acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$399.000 (pesos trescientos noventa y nueve mil).- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Se designa como administrador al Federico Pasquini, DNI: 41.276.033, y se designa como administrador suplente de la sociedad al Tobías Garretón, DNI 43.987.633 - Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. Federico Pasquini, DNI: 41.276.033.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social Cerrará el 31 de diciembre de cada año. \$5144. Aviso N° 270241. E y V 14/04/2026 -

POR 1 DÍA - El Consejo de Delegados de la FEDERACIÓN DE ENTIDADES PROFESIONALES UNIVERSITARIAS DE TUCUMÁN, CONVOCA a sus miembros a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día JUEVES 30 de Abril de 2026 a las 21:30 hs en la calle Crisóstomo Álvarez 545 de la ciudad de San Miguel de TUCUMÁN, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1° Designación de dos representantes de Entidades miembros para suscribir el Acta de Asamblea. 2° Tratamiento de la solicitud de incorporación a la Federación del Colegio de Fonoaudiólogos de Tucumán, Colegio de Corredores Inmobiliarios de Tucumán, Centro de Ingenieros de Tucumán. Para poder participar de la Asamblea es requisito dar cumplimiento con el Art. 18 La Asamblea se constituirá con los Presidentes de las entidades adheridas o por el representante que designen, pudiéndose nombrar a los propios Delegados. En caso de no reunir el quórum necesario a la hora fijada, la Asamblea se reunirá media hora después cualquiera fuese el número de los miembros presentes. \$2108. Aviso N° 270242. E y V 14/04/2026 -

POR 1 DÍA - LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "ASOCIACIÓN DE TECNICOS DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES resuelve: Convocar a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 16/04/2026 a horas 14:30 con el fin de tratar el siguiente orden del día 1) Designación del presidente de la asamblea. 2) Tratamiento y consideración de Balance memoria, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas por ejercicio económico cerrado en fecha 31/12/2025. 3) Elección de la Junta Electoral. 4) Designación de dos asociados para firmar el acta.- La Asamblea será realizada en sede social Av. William Cross 3100, El Colmenar, Las Talitas. Y para el día 15/05/2026 a horas 14:30 se convoca a Asamblea General Ordinaria con el siguiente orden del día: 1) Designación del Presidente de la Asamblea. 2) Elección de autoridades. 3) Designación de dos asociados para firmar el acta. La Asamblea será realizada en sede social Av. William Cross 3100, El Colmenar, Las Talitas En caso de presentarse una sola lista será puesta en funciones a horas 15:30. \$2118. Aviso N° 270246. E y V 14/04/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "SELEC GROUP S.A.S." (Modificación Objeto Social), Expte.: 8968/205/S/2025. Se hace saber que por Expediente N° 8968/205/S/2025 de fecha 18/12/2025, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 15/11/2025, mediante el cual el Sr. Miguel Fernando Cecanti, DNI: 35029995, soltero, argentino, mayor de edad, de profesión comerciante y con domicilio en calle Uttinger 533 de la ciudad de Tafí Viejo, titular del 100% del capital social de SELEC GROUP S.A.S., decide modificar el objeto social de dicha sociedad. Como consecuencia, se modifican las cláusulas "CUARTA", "DECIMO PRIMERA" y "DECIMO CUARTA" del contrato social de la sociedad "SELEC GROUP S.A.S.", quedando redactadas de la siguiente manera: CUARTA: La sociedad tendrá por objeto social el de realizar

por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Construcciones: Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos público o privados; refacción o demolición de las obras enumeradas, proyectos de dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas públicas o privadas; construcción, reparación, de difusión de todo tipo; b) Inmobiliarias: mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales; como así también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. c) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades privadas o públicas; su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura; así como la avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, semilleros, viveros, a la fruticultura; cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda, de todo tipo de explotación de cabañas criaderos pasturas y cultivos. d) Turismo: a nivel nacional e internacional, organizando, promoviendo, realizando y financiado el transporte y alojamiento de cosas y personas, convenciones viajes de estudios y excursiones o cuenta por cuenta propia o por intermedio de terceros, asociado o representando a terceros, mediante el expendio de pasajes terrestres, fluviales, marítimos, o aéreos, podrá establecer sucursales o agencias o representaciones en el país o del extranjero asignándoles o no un capital fijo. e) Transporte: Mediante la explotación del transporte de pasajeros por automotor, aéreo fluvial, marítimo y ferroviario, tanto en el ámbito provincial como también interprovincial e internacional. f) Agrícola – ganadera: Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de agricultura, ganadería, apicultura, horticultura, granjas, tambos, semilleros, viveros, a la fruticultura; cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo; explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos, clasificación y embalaje de frutas. g) Comerciales: mediante la compra y venta y permuta, exportación e importación de frutas productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, semovientes, bienes muebles en general y sin restricción alguna, patentes de invención, marcas, diseños y modelos agrícolas, industriales y agroindustriales. h) Servicios de comunicación: La prestación de servicios a emisoras de radiodifusión y televisión, la producción de programas a ellos destinados, así como servicios de valor añadido e internet y cualesquiera otras actividades anexas o complementarias a las indicadas en el número anterior. Explotación de emisiones de radio y televisión, circuito cerrado, video cable, canal abierto o cualquier otro sistema técnico que registre imagen y sonido. Transmisión, recepción y explotación satelital. Generación de una señal de cable para su entrega a emisoras abiertas y/o cerradas del país y/o extranjero, utilizando el sistema satelital de transmisión de imágenes y/o audio, y/o datos. La producción, realización y escenificación de programas radiales, televisivos, teatrales y otros similares. Explotación de emisiones radiofónicas. Transmisión de datos, video, textos, teletextos, o cualquier otra aplicación presente o futura de la telemática y de la electrónica en comunicaciones. Explotación de producciones fonográficas, discos, casetes, cintas, discos compactos o por cualquier otro medio que registre sonido, destinado a su reproducción, como también la representación en el país y/o extranjero de editoras musicales, y/o fabricas nacionales o extranjeras. A los fines del cumplimiento. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial. DECIMO PRIMERA: La administración de la sociedad

estará a cargo de una o mas persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirá como ADMINISTRADOR/ES, con duración en el/los cargos por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor numero de administrador/es suplente/s, por el mismo termino, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.– El órgano de administración tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continua/n en el cargo. Se designa en este acto como ADMINISTRADOR al Sr. Cecanti, Miguel Fernando DNI 35029995 y como ADMINISTRADOR SUPLENTE a la Sra. Cecanti, Cinthia Susana DNI 37935538.- DECIMA CUARTA: La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socio/s o no, que asume como REPRESENTANTE LEGAL con duración en el cargo 03(tres)años. En el caso de ser la misma persona que la designada para la administración, la aceptación de cada cargo debe ser expresa, como así también en la actuación ante terceros, en las que debe aclarar su carácter.– Se designa en este acto como REPRESENTANTE LEGAL al Sr. Cecanti, Miguel Fernando DNI 35029995.– SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 13 de Abril de 2026. \$12932. Aviso N° 270247. E y V 14/04/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL. "FUNNY ENGLISH S.A.S." (Constitución) Expte.: 806/205-F-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 806/205-F-2026 de fecha 24/02/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 01 de abril del año 2026 mediante el cual se constituye la sociedad "FUNNY ENGLISH S.A.S."(Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por: Sra. MANAY MARIA VERONICA, D.N.I. N° 29.878.682, nacionalidad argentina, profesión profesora, estado civil casada, edad 43 años, con domicilio en calle Suipacha N° 748, de la localidad de San Miguel de Tucumán, de la Provincia de Tucumán, CUIL 27-29878682-1. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Frías Silva N° 213, de la localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto I. Servicios: Prestar servicios de enseñanza, formación, capacitación y perfeccionamiento en el aprendizaje de idiomas extranjeros ya sea de forma presencial, a distancia o virtual. Para ello, realizará cursos de nivelación, formación continua, conversación, inmersión cultural y preparación para exámenes internacionales, utilizando distintas metodologías pedagógicas. Podrá asimismo dictar clases particulares o grupales a niños, adolescentes y adultos. Prestar servicios de traducción técnica, literaria, científica e interpretación en idioma inglés y otros idiomas, tanto en sede propia como en domicilios o a través de plataformas virtuales. La sociedad también podrá dictar cursos, talleres y programas de formación y actualización pedagógica destinados a docentes de idiomas, formadores y profesionales vinculados al área educativa. Estos servicios podrán prestarse tanto en establecimientos propios, públicos o privados, y en las distintas modalidades: presenciales, virtuales o híbridas. Prestar servicios de asesoramiento, consultoría y orientación a instituciones educativas, empresas y particulares en materia de planificación de programas de enseñanza de

idiomas, diseño curricular y evaluación pedagógica. II. Comercial: Producción y comercialización de material didáctico: Crear, producir, editar, publicar y comercializar material pedagógico, libros, manuales, fichas didácticas, recursos digitales, software educativo, contenidos multimedia y cualquier otro material de apoyo a la enseñanza de idiomas., al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. Plataformas y entornos virtuales de aprendizaje: Diseñar, desarrollar, implementar y gestionar plataformas digitales, aplicaciones móviles y entornos virtuales de aprendizaje de idiomas (e-learning), incluyendo la comercialización de licencias de uso, suscripciones y acceso a contenidos digitales.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$2.000.000 (Pesos dos millones) dividido en 2.000 (dos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la Sra. MANAY MARIA VERONICA, la cantidad de 2.000 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$2.000.000 (pesos dos millones). Organización de la Administración: La administración estará a cargo de la Sra. MANAY MARIA VERONICA, D.N.I. N° 29.878.682, y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. FIGUEROA CESAR AUGUSTO, D.N.I. N° 23.519.997. La representación legal estará a cargo de Sra. MANAY MARIA VERONICA, D.N.I. N° 29.878.682.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de marzo de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 07 de abril de 2026. \$7856. Aviso N° 270248. E y V 14/04/2026 -

POR 1 DÍA - El Comité Ejecutivo de Participación Cívica, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Art. 25. Inciso M, Convoca a elecciones internas del partido para renovar todas sus autoridades para el día 16 de junio de 2026. Por tal motivo confecciona el siguiente CONOGRAMA ELECTORAL- 1.- Exhibición del padrón provisorio 15-04-2026. 2.- Periodo de impugnación al padrón 20-04-2026. 3.- Cierre del padrón y exhibición del padrón definitivo 25-04-2026. 4.- Reserva de colores 30-04-2026. 5.- Presentación de listas 05-05-2026. 6.- Impugnación de candidatos 15-05-2026. 7.- Oficialización de candidatos 20-05-2026. 8.- Presentación de modelos de boletas 25-05-2026. 9.- Presentación de mazos de boletas 30-05-2026. 10.- Elecciones Internas 16-06-2026 de 08 a 17 has. 11.-Impugnaciones 16-06-2026 de 18 a 21 has. 12, Proclamación de la lista ganadora 18-06-2026. Se deja constancia que la Junta electoral del partido funcionara en la sede del mismo. Calle Belgrano 198 Lules- \$2126. Aviso N° 270249. E y V 14/04/2026 -

POR 1 DÍA - LA PARADA S.R.L.- Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción, en el Registro Público el ACTA DE REUNION DE SOCIOS DE FECHA 26/03/2026: 1) Designación de socios para suscribir el acta. 2) Consideración modificación de la cláusula Novena del Contrato Social, quedando redactada la misma: "NOVENA: La gerencia de la sociedad será ejercida por los Sres. LUCIA NORMA ROSS, GUILLERMO ABRAHAM YUBRIN, GISELA ELIANA YUBRIN y FRANCISCO GUSTAVO YUBRIN, quienes ejercerán las funciones que les confiere el cargo en forma indistinta, pudiendo cualquiera de ellos actuar con el uso de su sola firma. De la forma establecida precedentemente, representarán a la sociedad y tendrán todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. A estos fines los gerentes podrán comprar, gravar, vender y locar toda clase de bienes muebles o inmuebles, operar con todos los bancos oficiales

y privados, realizar operaciones con entes autárquicos, organismos fiscales o empresas del Estado. No podrán comprometer a la sociedad en fianza o garantía a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. Duraran en sus cargos mientras no recaiga resolución en contrario, en cuyo caso la misma deberá ser tomada por mayoría de capital, o por el plazo de duración de la sociedad". SAN MIGUEL DE TUCUMAN 13 DE ABRIL DE 2026. \$2708. Aviso N° 270251. E y V 14/04/2026 -

LICITACIONES

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 03/2026

Expediente N° 387-H-26

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: 7 unidades de MAQUINA DE CAFE EXPRESS ELECTRICAS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Subdirección de Compras y Economato, Muñecas 951 1er. piso S.M. de Tuc., el día 27/04/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subdirección de Compras y Economato, de 8:00 a 14 hs., hasta el 22/04/26. Diferido. Aviso N° 270007. E 09 y V 14/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 11/2026

Expediente N° 36/474-I-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Adquisición de pañales destinados al Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS. Periodo a considerar: 6 meses, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 27/04/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 270021. E 09 y V 14/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 15/2026

Expediente N° 254/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de COMPRA DE REPUESTO P/ UNIDAD CHEVROLET S10 2005 DMO. EUD 783- CARO LUIS- JEFE DE AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 15/04/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 333 DEL 05/03/2026. Sin Cargo. Aviso N° 270072. E 09 y V 14/04/2026 -

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 07/2026

Expediente N° 522-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Articulos electricos y electronicos: Adquisición de baterías para dron , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2DO PISO, AV. SARMIENTO N°431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 29/04/2026, a ho-

ras 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 28/04/2026 \$4472. Aviso N° 270078. E 09 y V 14/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
 LICITACION PUBLICA N° 01/2026 OBRA PUBLICA
 Expediente N° 006/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de EDIFICIO ANEXO FUERO PENAL, Valor del Pliego: 3000000, Lugar y fecha de apertura: Oficina de la Dirección de Obras Públicas de la Excma. Corte Suprema de Justicia, Lamadrid N° 484, 9B, el día 30/04/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 20/04/2026. Diferido. Aviso N° 270096. E 09 y V 14/04/2026 -

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
 LICITACION PUBLICA N° 06/2026
 Expediente N° 142-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informática y computación: ADQUISICION INSUMOS INFORMATICOS, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2do piso, Av. Sarmiento N°431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 29/04/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Publico Fiscal, 2do piso, Av. Sarmiento N°431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones hasta el día 28/04/2026. Diferido. Aviso N° 270171. E 13 y V 16/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO
 LICITACION PUBLICA N° 05/2026
 Expediente N° 360-480-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: 1 unidad de compra de mobiliario-5 (cinco)tándem como tres cuerpos,2(dos) sillones cash,40(cuarenta)sillas iso,12(-doce)sillas iso neumáticas y 3(tres)sillas tipo cajera, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO SALTA N° 174, el día 30/04/2026, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 28/04/2026 y 23/04/2026. Diferido. Aviso N° 270174. E 13 y V 16/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
 LICITACION PUBLICA N° 09/2026
 Expediente N° 035/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Artículos eléctricos y electrónicos: 1 unidad de PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LLAVE DE TRANSFERENCIA PARA GRUPO ELECTRÓGENO, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 27/04/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 22/04/2026. Diferido. Aviso N° 270203. E 13 y V 16/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA
 LICITACION PUBLICA N° 06/2026
 Expediente N° 575/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Servicios de internet: 1 unidad de Contratación de 2 servicios de internet simétrico dedicado de 200 Mbps por 36 meses - Santa Fe 929, Valor del Pliego: \$300.000,00 Mediante depósito o transferencia CC N° 363600003684689 CBU 2850636030000036846897 , Lugar y fecha de apertura: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT, el día 28/04/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT. Diferido. Aviso N° 270208. E 14 y V 17/04/2026 -

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
 LICITACION PUBLICA N° 05/2026
 Expediente N° 102-940-2026

POR 2 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: ADQUISICION DE INSUMOS PARA FUMIGACION, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 23/04/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 22/04/2026Diferido. Aviso N° 270211. E 14 y V 15/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO ECONOMIA
 LICITACION PUBLICA N° 01/2026 -RRHH
 Expediente N° 203/112-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: Contratación de un servicio integral de limpieza con destino a las oficinas de la Dirección General de Recursos Humanos, por el término de 12 (doce) meses.-, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía y Producción, San Martin 362, Block I, 1er Piso, el día 28/04/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía y Producción, San Martin 362, Block I, 1er Piso Llamado autorizado por Res. N° 417/MEyP del 31/03/2026. Sin Cargo. Aviso N° 270213. E 14 y V 17/04/2026 -

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
 CONCESION DE KIOSKO ESCUELA FRAY MANUEL PÉREZ

POR 4 DIAS - Licitación para Concesión de: KIOSCO. Nombre del Establecimiento: FRAY MANUEL PÉREZ. CUE: 9000730. Dirección: COLOMBRES Y MATIENZO. Localidad: ALDERETES. Valor del Pliego: \$ 30.000 (Pesos TREINTA MIL). Venta del Pliego: Día (14/04/26.) hasta (17/04/26) 8 a 11hs. Apertura de Sobres: Día (23 /04 /26) a 9 hs. Lugar: Establecimiento Escolar. Precio Base de las Ofertas: \$900.000(Pesos NOVECIENTOS MIL). \$4000. Aviso N° 270240. E 14 y V 17/04/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Texto de composición corrida (cada caracter por 1 día de publicación)	\$ 2.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 10.000.-
c) Aviso Mínimo	\$ 1000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la **Gobernación**



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**